



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1098/2008.-

VISTO:

Que el Municipio de Huinca Renancó se encuentra Adherido y ha Ratificado la participación en el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CaRDOBA, creado en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proseguir con la Obra Desagües Pluviales de la Ciudad de Huinca Renancó, según Proyecto aprobado en Ordenanza N° 1046/2006 - de la cual se ha construido un porcentaje superior al 60%, habiéndose empleado fondos provenientes del sistema de financiación mencionado, por un total de \$ 180,000.- que a la fecha se encuentran cancelados.-

Que de dicho Fondo de Financiación para Municipios, se estipulan seis (6) cuotas para cada comuna de la Provincia, habiendo esta Administración Municipal gestionado a la fecha, la cantidad de cuatro de las mismas.-

Que en este caso, el Municipio de Huinca Renancó requiere fondos para la Obra Desagües Pluviales de Huinca Renancó, precisamente la realización de las obras que corresponden a la Cuenca Este y la conexión final hacia el sector colector de los líquidos pluviales.-

Que a tales fines es necesaria la autorización del monto y la forma de reintegro del mismo, conforme a los reglamentos del Fondo, otorgando al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades correspondientes para tal acto administrativo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar ante el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo de hasta PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), con destino a la realización de trabajos correspondientes a la Obra Desagües Pluviales de Huinca Renancó - Cuenca Este y terminación.-


Art.2°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo otorgante de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses,-

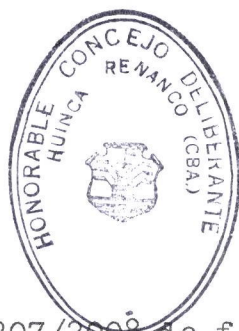
Art.3°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia, la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, y que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-


Art.4°).- ESTABLECESE la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad conferida.-

Art.5°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de agosto de dos mil ocho.-


María Graciela Quevedo
Secretaria-H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 207/2008 de fecha 25 de agosto de 2008.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-